

# MINISTERIO DE HACIENDA

15192

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de agosto de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,040	68,240
1 dólar canadiense .....	69,108	69,379
1 franco francés .....	13,751	13,805
1 libra esterlina .....	121,812	122,443
1 franco suizo .....	27,482	27,618
100 francos belgas .....	173,571	174,526
1 marco alemán .....	26,816	26,948
100 liras italianas .....	8,143	8,176
1 florín holandés .....	25,229	25,351
1 corona sueca .....	15,362	15,442
1 corona danesa .....	11,176	11,227
1 corona noruega .....	12,318	12,377
1 marco finlandés .....	17,528	17,625
100 chelines austriacos .....	377,015	380,230
100 escudos portugueses .....	217,867	219,916
100 yens japoneses .....	23,217	23,325

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15193

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Prada-Riomao y La Vega del Bollo (expediente número 11.379).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 3 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Urbanos de Ponferrada. S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Prada-Riomao y La Vega del Bollo, provincia de Orense, como prolongación del servicio de igual clase, V-3.011, de Ponferrada a Prada-Riomao (expediente número 11.379), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Prada-Riomao y La Vega del Bollo, de 14 kilómetros, pasará por Meda, Candela, Castromarigo y Casdenodres, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta, en prolongación de las del servicio base V-3.011.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-3.011.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-3.011. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.011. En virtud de lo

dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.164-A.

15194

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Campo Lameiro y Parada (expediente número 11.434).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 3 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Cuiña Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Campo Lameiro y Parada, provincia de Pontevedra, como hijuela-desviación de la concesión de igual clase V-2.289 (Bandeira-Estrada-Pontevedra, con hijuelas), expediente número 11.434, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Campo Lameiro y Parada, de 6 kilómetros, pasará por Praderrey y Fontanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Dos diarias de ida y vuelta en prolongación de las de Pontevedra-Campo Lameiro, parciales del servicio base V-2.289.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.289.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.289. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.289.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.165-A.

15195

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barquilla y el empalme con la CL de Aldea del Obispo a Fuentes de Oñoro (expediente número 10.871).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Román Sánchez Martínez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barquilla y el empalme con la CL de Aldea del Obispo a Fuentes de Oñoro, provincia de Salamanca, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-2.740, de Aldea del Obispo a Ciudad Rodrigo, con hijuela (expediente número 10.871), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Barquilla y el empalme con la CL de Aldea del Obispo a Fuentes de Oñoro, de 6.200 kilómetros, pasará por Castillejo de Dos Casas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una expedición de ida y vuelta los martes y sábados, no festivos, entre Aldea del Obispo y Barquilla, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.740.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.740. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio con respecto al ferrocarril:** Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.740. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.162-A.